



# **REGLAMENTO**

## **BECAS EDUCATIVAS**

**COLEGIO DE INGENIEROS  
Y AGRIMENSORES  
DE PUERTO RICO  
(CIAPR)**

*Revisado y Aprobado el 24 de mayo de 2008  
Comisión de Becas &  
Junta de Gobierno del CIAPR*

# INDICE

	<b>PÁGINA</b>
<b>ÍNDICE</b>	2
<b>DEFINICIONES</b>	
Capítulo I    Abreviaturas Comúnmente Utilizadas	3
<b>PREÁMBULO</b>	
Capítulo II    Propósito del Programa de Becas	4
<b>BECAS DISPONIBLES POR COMPONENTES</b>	
Capítulo III    Nombre de las Becas Disponibles en el CIAPR	4
<b>COMISIÓN ESPECIAL PRO-BECAS</b>	
Capítulo IV    Deberes de la Comisión	5
Capítulo V    Composición de la Comisión	6
<b>FONDO DE BECAS</b>	
Capítulo VI    Creación del Fondo de Becas	6
Capítulo VII    Administración del Fondo de Becas	7
<b>CONDICIONES O REQUISITOS GENERALES</b>	
Capítulo VIII    Aplicables a Todas las Becas	8
<b>CONDICIONES O REQUISITOS ESPECÍFICOS</b>	
Capítulo IX    Detalles de Cada Beca	9
Capítulo X    De La Beca Estudios Post-Graduados Agrimensura	9
Capítulo XI    De La Beca Teresa Isabel "Tillie" Lázaro Castro	11
Capítulo XII    De La Beca Ing. José Romero Villanueva	12
Capítulo XIII    De La Beca Ing. William Zierenberg	13
Capítulo XIV    De La Beca Ing. José L. Rosado	13
Capítulo XV    De La Beca Esteban A. Terrats	15
Capítulo XVI    De La Beca Dr. Juan A. Bonnet, Jr.	16
Capítulo XVII    De La Beca Ing. Ramón M. Guzmán	17
Capítulo XVIII    De La Beca Ing. Rafael A. Orraca	18
<b>ANTECEDENTE HISTORICO DE LAS BECAS</b>	
Capítulo XIX    Breve Historia de Cada Beca	18
<b>RADICACION DE SOLICITUD DE BECA</b>	
Capítulo XX    Instrucciones para Radicar una Solicitud	23
<b>CERTIFICACIÓN</b>	23
<b>APROBACIÓN</b>	24
<b>FORMULARIO DE SOLICITUD</b>	
Solicitud de Beca	25

## **DEFINICIONES**

### **CAPITULO I ABREVIATURAS COMUNMENTE UTILIZADAS**

**CIAPR** – Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico

**COMPONENTES** – Según lo establece el Reglamento del CIAPR en su Capítulo III, los Componentes del CIAPR son: la Asamblea General, la Junta de Gobierno, los Siete Institutos y los Once Capítulos que constituyen nuestra organización. Sin embargo, para propósitos del Reglamento de Becas, cuando hablamos de Componentes, nos referimos específicamente a los 7 Institutos y al Capítulo de San Juan porque son los únicos que al presente poseen y administran los Fondos para ofrecer becas.

**INSTITUTOS** – Por virtud del Reglamento del CIAPR, según se establece en el Capítulo VI, los Institutos del CIAPR, están compuestos por los colegiados de acuerdo al título académico o licencia que posean, son siete (7) y se denominarán de la siguiente manera:

Instituto de Agrimensores	(IA)
Instituto de Ingenieros Civiles	(IIC)
Instituto de Ingenieros de Computadoras	(IICOM)
Instituto de Ingenieros Electricistas	(IIE)
Instituto de Ingenieros Industriales	(III)
Instituto de Ingenieros Mecánicos	(IIM)
Instituto de Ingenieros Químicos	(IIQ)

**CAPITULOS** – Los Capítulos del Colegio son once (11) según las demarcaciones geográficas dispuestas en el Reglamento del CIAPR, y se componen de colegiados que tienen en él su oficina o residencia. Para mayor información sobre la demarcación de los Capítulos y otros, favor de referirse al Capítulo VII del Reglamento del CIAPR.

**COMISION DE BECAS** - Por virtud del Reglamento del CIAPR, según se establece en el Capítulo IX, la Comisión de Becas es una de carácter permanente que tiene la encomienda de colaborar con los Componentes del Colegio en la consecución de los fines de éstos. A fines del año 2007, la Comisión de Becas se dio a la tarea de compilar todos los Reglamentos de Becas existentes y preparó este nuevo Reglamento con el propósito de uniformar el proceso de evaluación y otorgación de las Becas entre todos los Componentes.

**COMISION ESPECIAL PRO-BECAS** - Cada uno de los Componentes del CIAPR que poseen Fondo de Becas viene obligado a constituir una Comisión Especial que será responsable de realizar todos los deberes necesarios para recaudar y manejar adecuadamente su Fondo de Becas, además de evaluar las solicitudes y otorgar o revocar las becas dentro de sus respectivos Componentes. Ver los Capítulos IV y V de este Reglamento para obtener más información.

## PREÁMBULO

### CAPITULO II PROPÓSITO DEL PROGRAMA DE BECAS

El Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico junto a los siete Institutos que éste alberga, se ha dado a la tarea de levantar el fondo económico conocido como ***Fondo de Becas del CIAPR***.

Este fondo tiene como propósito estimular el estudio de las Ciencias de la Ingeniería y la Agrimensura en Puerto Rico, sirve para apoyar a sufragar los gastos de estudios de aquellos quienes habrán de convertirse en los ingenieros y agrimensores de nuestro país, al igual que para ayudar a aquellos que desean especializarse en estas materias por medio de un Post-Grado. El mismo está destinado para proveer becas en las disciplinas que nos agrupan, entiéndase: Agrimensura, Ingeniería Civil, De Computadoras, Eléctrica, Industrial, Mecánica y Química.

Cada una de las becas fue creada en diferentes momentos de la historia de nuestra Institución, y cada una tiene su peculiar origen, ya sea por la benevolencia de algún benefactor que donó los fondos principales en virtud de un testamento, otras por el esfuerzo del Instituto que celebra actividades para recaudar fondos, o bien por medio de donativos de individuos, industrias, o de corporaciones gubernamentales o privadas.

Con el propósito de crear y administrar los Fondos de Becas del CIAPR se crearon los diferentes Reglamentos de Becas pertenecientes a cada uno de los Componentes que poseen becas. Los mismos fueron evaluados y consolidados en un sólo ***Reglamento de Becas***, que es éste documento, el mismo es un documento público, al cual tendrán acceso toda la matricula del CIAPR, así como también cualquier persona interesada en donar fondos, solicitar el beneficio de las becas, o para obtener información sobre las Becas del CIAPR.

En la sección titulada ***Historia de las Becas*** se brinda más detalles sobre el origen de cada una de las becas que ofrece el CIAPR. .

## BECAS DISPONIBLES POR COMPONENTE

### CAPITULO III NOMBRE DE LAS BECAS DISPONIBLES EN EL CIAPR

El fondo de becas es administrado y auditado por el Departamento de Finanzas del CIAPR. Sin embargo, cada beca es independiente, y recae sobre los siguientes componentes la responsabilidad de evaluar las solicitudes, verificar el cumplimiento de los requisitos, otorgar, inclusive y de ser necesario, revocar las becas.

Beca Estudios Post-Graduados Agrimensura - Instituto de Agrimensores

Beca Teresa Isabel “Tillie” Lázaro Castro - Instituto de Ingenieros Civiles

Beca Ing. José Romero Villanueva - Instituto de Ingenieros de Computadoras

Beca Ing. William Zierenberg – Instituto de Ingenieros Electricistas

Beca Ing. José L. Rosado - Instituto de Ingenieros Industriales

Beca Esteban A. Terrats - Instituto de Ingenieros Mecánicos

Beca Dr. Juan A. Bonnet, Jr. - Instituto de Ingenieros Químicos

Beca Ing. Ramón M. Guzmán - Instituto de Ingenieros Químicos

Beca Ing. Rafael A. Orraca - Capítulo de San Juan

## **COMISIÓN ESPECIAL PRO-BECAS**

### **CAPITULO IV DEBERES DE LA COMISIÓN**

ARTÍCULO 1 - Es deber de todos los Institutos o Capítulos que deseen otorgar becas el crear una Comisión Especial Pro-Becas la cual se encargará de:

- a) realizar actividades para recaudar fondos;
- b) recomendar enmiendas al Reglamento de Becas;
- c) divulgar la información de disponibilidad de becas;
- d) fomentar la otorgación de las becas de forma continua;
- e) evaluar las solicitudes recibidas por parte de los candidatos; y presentar sus recomendaciones ante la Junta de Directores del Componente para su aprobación final;
- f) conservar un expediente de cada becado;
- g) de ser necesario, revocar la otorgación de alguna beca en cumplimiento según lo establece este reglamento.

ARTÍCULO 2 - Cada Comisión Pro-Fondos de Becas se dedicará en primer término a recaudar fondos que se destinarán principalmente a ese fin. Realizarán actividades a nivel de público en general, tales como: espectáculos artísticos, colectas y solicitudes de aportaciones gubernamentales y privadas. Podrán hacer acercamientos a la Industria en general, y a Colegiados pertenecientes a la matricula de cualquier Componente del CIAPR para establecer un fondo principal del cual se derivarán los intereses necesarios para sufragar las becas.

ARTÍCULO 3 - Todas las Comisiones deberán reunirse no menos de tres (3) veces al año a los fines de descargar su responsabilidad, y rendirán un informe escrito de cada reunión a la Junta de Directores del Componente al cual pertenecen. Además, rendirán un informe escrito anual a la Junta de Gobierno del CIAPR.

ARTÍCULO 4 - Todas las decisiones requerirán quórum igual a la mitad más uno de los miembros de la Comisión, y se tomarán contando con mayoría de los presentes.

ARTÍCULO 5 - Las Comisiones siempre actuarán velando por el cumplimiento de este Reglamento, por los Reglamentos de sus Componentes y del CIAPR, y velando por el espíritu que crea las Becas.

## CAPITULO V COMPOSICION DE LA COMISION

ARTÍCULO 1 - Los miembros de cada una de las *Comisiones Especiales Pro-Becas* serán nombrados por el Presidente del CIAPR, previa recomendación de la Junta de Directores de su correspondiente Componente. Estos Colegiados deberán pertenecer a la matrícula del Instituto o Capítulo al cual pertenece la beca que representan.

ARTÍCULO 2 - La Comisión constará de por lo menos cinco (5) miembros, los cuales serán nombrados por 3 años. El primer año, al momento de constituirse la Comisión, se nombrará un miembro por un año, dos por dos años, y dos por tres años, con el fin de asegurar la continuidad en la Comisión.

ARTÍCULO 3 - En el caso de la Beca Ing. Ramón M. Guzmán (IIQ), uno de los miembros de la Comisión será de la Facultad del Departamento de Ingeniería Química del Recinto Universitario de Mayagüez, éste debe ser licenciado y colegiado. Además, serán miembros permanentes de esta Comisión el Presidente y el Tesorero del Instituto de Ingeniería Química.

ARTÍCULO 4 - Cualquier miembro que cesase funciones dentro de la Comisión para la cual fue nombrado, será sustituido por la Directiva del Componente al cual pertenece y ratificado por el Presidente del CIAPR.

ARTÍCULO 5 - En el caso de la Beca Ing. Rafael A. Orraca del Capítulo de San Juan, se nombrará un *miembro honorario* proveniente de la familia Orraca.

ARTÍCULO 6 - En el caso de la Beca Estudios Post-Graduados en Agrimensura del Instituto de Agrimensores, la Comisión evaluadora de candidatos a la otorgación de becas será la Comisión de Mejoramiento Profesional, constituida mediante el Reglamento del Instituto de Agrimensores.

## FONDO DE BECAS

### CAPITULO VI CREACIÓN DEL FONDO DE BECAS

ARTÍCULO 1 – Inicialmente cada Comisión Especial Pro-Becas levantará un fondo económico según lo establece el Capítulo IV, Artículo 2 de este Reglamento.

ARTÍCULO 2 – En adición a los fondos recaudados por cada Comisión Especial Pro-Becas, se le solicitará al CIAPR que aporte una cantidad de dinero adicional a la recaudada por cada Comisión durante el primer año.

ARTÍCULO 3 – El total, que constituirá el fondo, se mantendrá en una cuenta aparte dentro del CIAPR claramente identificada para ese propósito. Los intereses devengados por dicha cantidad constituirán el dinero disponible para sufragar los desembolsos de la beca.

ARTÍCULO 4 – La Comisión podrá efectuar actividades para generar fondos según sea necesario para sustanciar el principal después de constituido el fondo.

### CAPITULO VII ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE BECAS

ARTÍCULO 1 – Los fondos de *cada beca* se manejarán individualmente. Bajo ningún concepto se utilizaran estos fondos para otro propósito. Cualquier excepción deberá ser aprobada por la matrícula del Instituto o Capítulo al cual pertenece la beca.

ARTÍCULO 2 – En ningún momento se utilizará el fondo principal de la beca, ni siquiera para sufragar gastos relacionados a actividades dirigidas a recaudar fondos para las becas, excepto previa aprobación de la Asamblea del Componente que así desee hacerlo. Esta cláusula NO aplica a la Beca Esteban Terrats.

ARTÍCULO 3 – El Componente auspiciador de una beca podrá retirar la parte aportada al Fondo previa aprobación de su Asamblea, liberando así la parte aportada por el CIAPR.

ARTÍCULO 4 – Cada Comisión podrá efectuar actividades para generar fondos según sea necesario para sustanciar el principal después de instituido el fondo. Cualquier aportación futura podrá ser depositada para engrosar el principal y se podrá solicitar aportaciones futuras al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico para los mismos fines.

ARTÍCULO 5 – Estas cláusulas NO aplican a la Beca Esteban Terrats, debido a que la Beca Esteban A. Terrats es otorgada por virtud del testamento de Don Esteban Terrats Vizcarrondo, en memoria de su hijo Esteban A. Terrats Acha; los fondos provienen exclusivamente de su herencia y son administrados de acuerdo al testamento.

## **CONDICIONES O REQUISITOS GENERALES**

### **CAPITULO VIII APLICABLES A TODAS LAS BECAS**

ARTÍCULO 1 – Los aspirantes a obtener una beca del CIAPR deberán someter al CIAPR:

- a) Formulario de Solicitud de Beca debidamente completado, se muestra en las páginas 25 a la 27 de éste reglamento;
- b) Certificado de buena conducta;
- c) Copia del Diploma de Graduación de Escuela Superior o Certificado de Graduación (si es estudiante recién graduado de Escuela Superior);
- d) Evidencia de aceptación en la universidad seleccionada (si es estudiante de nuevo ingreso en una universidad);
- e) Carta de aceptación a Programa Graduado (si solicita beca para cursar estudios Post-Graduados)
- f) Matrícula para cursar estudios universitarios conducentes a un grado en Ciencias de Ingeniería o Agrimensura en un programa debidamente reconocido por el Consejo de Educación Superior y por la ABET;
- g) Documento Original de Transcripción de Créditos de la Universidad en donde cursa estudios relacionados a la beca solicitada;
- h) Certificación de Asistencia Económica de la Universidad en donde cursa estudios relacionados a la beca solicitada (si recibe ayuda económica al momento de solicitar la beca); en su ausencia deberá someter autorización para obtener de la Universidad cualquier análisis de necesidad por ellos efectuado, e información sobre toda beca o ayuda económica que esté recibiendo el candidato;
- i) Cartas de Recomendación según se especifica en este Reglamento (cada beca podría requerir diferente cantidad de cartas de recomendación, ver las Condiciones o Requisitos Específicos de cada beca);
- j) Evidencia de Colegiación del CIAPR (éste requisito aplica a aquellos candidatos que soliciten becas para cursar estudios Post-Graduados, el mismo puede variar de acuerdo a la beca solicitada, ver las Condiciones o Requisitos Específicos de cada beca);
- k) Dos fotografías del solicitante en tamaño 2” x 2”
- l) Copia de la Planilla de contribución sobre ingresos o, en su defecto, certificación de ingresos.

ARTÍCULO 2 – Las becas se otorgarán hasta un máximo de dos becas (2) por año, siempre y cuando los fondos estén disponibles y hayan sido debidamente solicitadas. En el caso de la Beca Esteban A. Terrats, la beca será extensiva por un periodo no mayor de cinco (5) años de acuerdo al testamento. En el caso de la Beca Isabel “Tillie” Lázaro, cada becado podría recibir su beca hasta que finalice sus estudios conducentes al bachillerato en Ingeniería Civil.

ARTÍCULO 3 – No se requerirá al recipiente de la beca ningún requisito una vez complete su grado, sin embargo se le podrá sugerir aportaciones voluntarias para el fondo.

ARTÍCULO 4 – En caso de que algún becado deje de cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento, se le podrá revocar la beca a criterio de la Comisión Especial Pro-Becas (del Componente



afectado) siguiendo las guías de requisitos aquí descritos. La Comisión considerara otros candidatos que cualifiquen para la misma, con el propósito de otorgarle la beca. Dichos estudiantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento.

ARTÍCULO 5 – Los desembolsos se harán luego de sometida toda evidencia de cumplimiento con los requisitos de este reglamento, y de haber llenado y sometido el Formulario de Solicitud de Beca.

ARTÍCULO 6 – Los becados deberán mantener en alto el nombre del CIAPR, del Instituto y del Capítulo al cual pertenecen, cumpliendo con los Cánones de Ética y con la reglamentación vigente que regula nuestras profesiones.

ARTÍCULO 7 – Los becados firmarán un contrato al otorgársele la beca en el cual se especificará que el mismo será rescindido si el becado abandona los estudios, incumple alguno de los requisitos establecidos en este Reglamento, o cambia el campo de estudios hacia otra disciplina o especialidad diferente a la cual expresó en su solicitud al momento de otorgársele la beca.

ARTÍCULO 8 – La fecha límite para el recibo de las solicitudes será el **31 de mayo** del año previo al comienzo del curso académico. La Comisión tendrá discreción para considerar solicitudes en otras fechas.

ARTÍCULO 9 – Toda beca otorgada por alguno de los componentes del CIAPR, será de carácter personal e intransferible.

## **CONDICIONES O REQUISITOS ESPECÍFICOS**

### **CAPITULO IX DETALLES DE CADA BECA**

ARTÍCULO 1 – Cada uno de los Institutos, así como el Capítulo de San Juan, persiguen sus propios objetivos y han establecido unos requisitos específicos para poder otorgar becas. Cada uno de los Capítulos subsiguientes detalla las condiciones o requisitos específicos de cada beca en particular.

### **CAPITULO X DE LA BECA ESTUDIOS POST-GRADUADOS AGRIMENSURA INSTITUTO DE AGRIMENSORES**

ARTÍCULO 1 – La beca es para ayudar a sufragar gastos de estudios Post-Graduados en Agrimensura en cualquier Institución Universitaria acreditada por el Consejo de Educación Superior y por la ABET El monto de cada beca otorgada para viabilizar los estudios Post-Graduados en Agrimensura será determinado por la Comisión De Mejoramiento Profesional del Instituto de Agrimensores. .

ARTÍCULO 2 – La cantidad de dinero asignada se entregará en pagos parciales divididos en partes iguales al periodo de estudios.

ARTÍCULO 3 – Los aspirantes debes ser preferiblemente personas de escasos recursos económicos, tener el interés y probar su capacidad para obtener la misma. Una vez sometidos Dicha Comisión citara para entrevista a los candidatos a la beca.

ARTÍCULO 4 – El becado deberá proveer certificado de compromiso de trabajo docente en una Institución docente debidamente acreditada en la enseñanza de la Agrimensura, conforme a las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ARTÍCULO 5 – Los candidatos deberán tener un índice académico general no menor de 2.5 (de un total de 4.0) y un índice de concentración no menor de 3.0 (de un total de 4.0).

ARTÍCULO 6 – Si la persona se encuentra cursando sus estudios Post-Graduados al momento de solicitar la beca, deberá someter una transcripción de créditos en original, y una recomendación de su consejero académico, en términos de su capacidad para completar sus estudios Post-Graduados.

ARTÍCULO 7 – El candidato deberá tener su licencia de Agrimensor al día y estar debidamente colegiado al momento de su solicitud.

ARTÍCULO 8 – En consideración que la docencia constituye ejercicio de la profesión de la agrimensura, se dispone que en caso de no cumplir con el requisito antes indicado por no haber ejercido la profesión el candidato debe comprometerse en que tan pronto finalice sus estudios Post-Graduados se someterá al examen de reválida y colegiación en un término no mayor de un (1) año.

ARTÍCULO 9 – El candidato se compromete a servir como educador por un término del doble del periodo normal requerido por la Institución Universitaria para obtener el grado académico a tiempo completo.

ARTÍCULO 10 – Si el becado abandona los estudios, éste reembolsará el dinero recibido hasta esa fecha. La Comisión evaluará y recomendará a la Junta de Directores del IA la forma del reembolso considerando los hechos específicos que dieron lugar al abandono.

ARTÍCULO 11 – El estudiante perderá el derecho a la beca si cambia sus estudios hacia otra disciplina y reembolsara el dinero recibido hasta esa fecha. El reembolso se efectuara a partir de seis (6) meses luego de la fecha de cambio, certificada por la Institución Universitaria.

ARTÍCULO 12– Todas las condiciones expuestas en este Reglamento aplicables a la Beca del Instituto de Agrimensura, serán recogidas en un contrato. El becado tendrá que firmar este contrato antes de comenzar a recibir los beneficios de esta Beca.

ARTÍCULO 13 – A continuación se muestra un conjunto de Disposiciones Especiales para candidatos que no son Agrimensores Licenciados:

- a) Se dará un término de dos (2) años para obtener su licencia de agrimensor y colegiarse, a partir de la fecha de graduación de Maestría o Doctorado. Durante este periodo no podrá ofrecer clases cumpliendo así con las disposiciones de la Ley 173 del 12 de agosto de 1988;
- b) De no cumplirse con las disposiciones del inciso anterior (Inciso a), el becado reembolsará en su totalidad la beca recibida en la misma forma que fue otorgada, a partir de seis (6) meses de cumplido dicho periodo, indicado en el inciso anterior.

## CAPITULO XI DE LA BECA TERESA ISABEL "TILLIE" LÁZARO CASTRO INSTITUTO INGENIEROS CIVILES

ARTÍCULO 1 – El monto de la beca Isabel "Tillie" Lázaro será satisfecho del producto de los intereses del principal acumulado. El monto de cada beca otorgada será determinado por la Comisión Especial Pro-Becas Teresa Isabel "Tillie" Lázaro.

ARTÍCULO 2 – La beca será otorgada por un periodo de hasta tres (3) años consecutivos, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 3 – La beca Isabel "Tillie" Lázaro es para continuar estudios en cualquier Institución Universitaria acreditada por el Consejo de Educación Superior y por la ABET.

ARTÍCULO 4 – Los candidatos deben ser estudiantes del programa de Ingeniería Civil de dicha institución universitaria y que hayan completado un mínimo de dos (2) años en dicho programa.

ARTÍCULO 5 – Deben ser personas que por razón de problemas económicos derivados de circunstancias familiares o personales encuentren dificultades para completar sus estudios en Ingeniería Civil.

ARTÍCULO 6 – Los estudiantes serán evaluados y seleccionados en consulta con las autoridades de la facultad de ingeniería civil de la institución universitaria donde cursa estudios.

ARTÍCULO 7 – Los becados deberán mantener un índice académico general mínimo de 2.5, durante cada uno de sus años de estudio.

ARTÍCULO 8 – No se concederá beca para estudios en periodo de verano, salvo en situaciones que la Comisión considere meritorias.

ARTÍCULO 9 – Durante el periodo inicial de capitalización del fondo de esta beca, se podrá utilizar parte del capital disponible siguiendo el criterio de la Comisión Especial Pro-Becas. Esta cláusula se mantendrá en vigor hasta que la Comisión determine que se han logrado las metas de capital. Durante este periodo, de no variar las condiciones, se otorgaran becas de hasta \$2,500 anuales y un límite de dos becas.

ARTÍCULO 10 – Los candidatos deberán presentar cinco (5) cartas de recomendación, tres de las cuales serán académicas.

CAPITULO XII  
DE LA BECA ING. JOSE ROMERO VILLANUEVA  
INSTITUTO DE INGENIEROS DE COMPUTADORAS

ARTÍCULO 1 – La intención primordial de esta beca es ayudar a estudiantes talentosos que deseen realizar estudios en el campo de la Ingeniería de Computadoras a sufragar gastos de estudios en cualquier Institución Universitaria, en o fuera de Puerto Rico, acreditada por el Consejo de Educación Superior y por la ABET.

ARTÍCULO 2 – Los candidatos a la Beca José Romero Villanueva no podrán pertenecer a la Comisión de Becas del IICOM, a la Junta de Gobierno del CIAPR, ni a la Junta de Directores del Instituto de Ingeniería de Computadoras.

ARTÍCULO 3 – Se otorgaran becas de hasta \$1,000 anuales y un límite de dos becas por año. La Comisión Especial Pro-Becas podrá modificar la cantidad y el límite de becas a otorgarse según discreción.

ARTÍCULO 4 – De la beca ser otorgada a un estudiante graduado, se requerirá al recipiente de la beca que ofrezca por lo menos 30 horas contacto en seminarios a la matricula del CIAPR en Educación Continua una vez complete su grado.

ARTÍCULO 5 – La beca no podrá ser otorgada a un mismo recipiente por un periodo mayor de tres (3) años.

ARTÍCULO 6 – Se dará prioridad a los estudiantes de escasos recursos económicos.

ARTÍCULO 7 – Los becados rendirán un informe semestral ante la Comisión que incluya créditos matriculados, créditos aprobados y trabajos completados.

ARTÍCULO 8 – En adición a los documentos solicitados en el Capítulo VIII, Artículo 1, de este Reglamento, los aspirantes a la Beca del Ing. José Romero Villanueva deberán someter a la Comisión Pro-Becas del Instituto de Ingenieros de Computadoras lo siguiente:

- a. Copia del Diploma de Graduación Universitario (solo estudiantes graduados);
- b. Carta de Aceptación al Programa Graduado (solo estudiantes graduados);
- c. Copia del Currículo del Programa de Clases (si aplica)
- d. Copia de Planillas de Contribución Sobre Ingresos de los Últimos Tres Años o Certificación de Ingresos.
- e. Carta de recomendación de tres Colegiados, uno de ellos debe ser Profesor.
- f. Certificado de ASUME

ARTÍCULO 9 – De otorgarse la beca, esta será rescindida si el becado abandona los estudios, si no mantiene un índice académico mínimo de 3.0 puntos, si no cumple con las disposiciones del contrato

con el CIAPR, o si cambia el campo de estudios hacia otra disciplina o especialidad diferente a la cual expresó en su solicitud al momento de otorgársele la beca.

### CAPITULO XIII DE LA BECA ING. WILLIAM ZIERENBERG INSTITUTO DE INGENIEROS ELECTRICISTAS

ARTÍCULO 1 – La Beca Ing. William Zierenberg del IIE es para ayudar a sufragar gastos de estudios graduados en especialidades de Ingeniería Eléctrica en cualquier Institución Universitaria acreditada por el Consejo de Educación Superior y por la ABET

ARTÍCULO 2 – Los solicitantes de la beca Ing. William Zierenberg deberán ser miembros bonafide del CIAPR y del Instituto de Ingenieros Electricistas del CIAPR.

ARTÍCULO 3 – Durante el periodo inicial de capitalización del fondo de esta beca, se podrá utilizar parte del capital disponible siguiendo el criterio de la Comisión Especial Pro-Becas. Esta cláusula se mantendrá en vigor hasta que la Comisión determine que se han logrado las metas de capital. Durante este periodo, de no variar las condiciones, se otorgaran becas de hasta \$2,500 anuales y un límite de dos becas.

ARTÍCULO 4 – La beca no podrá ser otorgada a un mismo recipiente por un periodo mayor de tres (3) años.

ARTÍCULO 5 – Se dará prioridad a los estudiantes de escasos recursos económicos.

ARTÍCULO 6 – Los candidatos deberán presentar carta de recomendación de por lo menos tres colegiados y que por lo menos uno sea profesor.

ARTÍCULO 7 – Los becados rendirán un informe semestral ante la Comisión que incluya créditos matriculados, créditos aprobados y trabajos completados.

### CAPITULO XIV DE LA BECA ING. JOSE LUIS ROSADO INSTITUTO DE INGENIEROS INDUSTRIALES

ARTÍCULO 1 – Las becas del Instituto de Ingenieros Industriales se otorgaran como ayuda por un año escolar.

ARTÍCULO 2 – La Comisión Especial Pro-Becas Estudios Bachillerato Ingeniería Industrial determinará el monto de la beca a ser otorgada.

ARTÍCULO 3 – De acuerdo a la capacidad del fondo y a los méritos de los solicitantes cada año se podrá otorgar una o más becas.

ARTÍCULO 4 – La Comisión podrá citar a los candidatos para entrevista.

ARTÍCULO 5 – Los aspirantes a la Beca deben ser estudiante a tiempo completo, de recursos económicos limitados, tener el interés y probar su capacidad para cursar satisfactoriamente estudios conducentes a obtener un bachillerato en Ingeniería Industrial en una Universidad debidamente acreditada por el Consejo de Educación Superior (CES) y la Middle State Association of Schools and Colleges (MCASC).

ARTÍCULO 6 – En adición a los documentos solicitados en el Capítulo VIII, Artículo 1, de este Reglamento, los aspirantes a la Beca del III deberán someter a la Comisión lo siguiente:

- a) Recomendación de un Consejero Académico, o del Director del Programa de Ingeniería Industrial de la Universidad en que cursa estudios.
- b) Evidencia de ser miembro activo del Capítulo Estudiantil del III – CIAPR de su Institución, si esta tuviera un Capítulo Estudiantil activo.
- c) Evidencia de Planillas de Contribución sobre Ingresos - Certificadas.

ARTÍCULO 7 – Los candidatos deberán tener un índice académico general no menor de 2.5 (de un total de 4.0) y un índice de concentración no menor de 2.75 (de un total de 4.0). También, deben haber cursado o estar en proceso de completar un 40 % de los créditos en Ingeniería Industrial en la Universidad en que cursan estudios.

ARTÍCULO 8 – Si el becado abandona los estudios, e incurre en conducta delictiva o inmoral, éste reembolsara el dinero recibido hasta esa fecha. La Comisión evaluará y recomendará a la Junta de Directores del III la forma del reembolso considerando los hechos específicos que dieron lugar al abandono y la situación económica del becado.

ARTÍCULO 9 –El estudiante perderá el derecho a la beca si cambia sus estudios hacia otra disciplina y reembolsará el dinero recibido hasta esa fecha. El reembolso se efectuara a partir de seis (6) meses luego de la fecha de cambio, certificada por la Institución Universitaria. La Comisión evaluará y recomendará a la Junta de Directores del III la forma del reembolso considerando los hechos específicos que dieron lugar al abandono y la situación económica del becado.

ARTÍCULO 10 –El estudiante becado estará obligado a someter a la Comisión copia de sus notas al finalizar cada periodo académico so pena de perder el beneficio de la misma. Por lo que aplicaría la sanción expuesta en el Artículo anterior (Art. 9).

ARTÍCULO 11 –El candidato debe comprometerse a que cuando finalice sus estudios, se someterá al examen de reválida administrado por el National Council of Examiners for Engineering and Surveying (NCEES), en un término no mayor de dos (2) años y someterá evidencia a la Comisión.

ARTÍCULO 12 – Todas las condiciones expuestas en este Reglamento aplicables a la Beca del III, serán recogidas en un contrato. El Becado y el Garantizador tendrán que firmar este contrato antes de comenzar a recibir los beneficios de esta Beca.

## CAPITULO XV DE LA BECA ESTEBAN A. TERRATS INSTITUTO DE INGENIEROS MECÁNICOS

ARTÍCULO 1 – Debido a que la Beca Esteban Terrats es una de origen Testamentaria, refiérase al Capítulo XIX, Artículo 7, titulado: Historia de la Beca, de este Reglamento, a fin de poder conocer los alcances de la misma. Tomando en consideración el asesoramiento legal que se expresa en dicho Capítulo y sus subsiguientes Artículos, se ajustaron la composición de la Comisión, la administración y los requisitos de la beca según se describen a continuación.

ARTÍCULO 2 – Cada año se otorgará una beca adicional para que eventualmente haya un becado Esteban A. Terrats en cada año de ingeniería.

ARTÍCULO 3 – Si hubiera varios estudiantes que llenaron todos los requisitos de la beca, la Comisión de Becas Esteban A. Terrats seleccionará el candidato dándole preferencia a estudiantes provenientes de escuelas públicas y a los provenientes del Distrito Escolar de San Juan.

ARTÍCULO 4 – El monto de las becas será satisfecho del producto de los intereses del principal legado, que se mantendrá siempre intacto. El Fondo de Becas Esteban A. Terrats deberá mantenerse bajo contabilidad separada de los fondos generales del IIM y del CIAPR.

ARTÍCULO 5 – Atendiendo la voluntad del Testador, el becado puede hacer aportaciones voluntarias, después de graduado para ayudar a engrosar el capital, aunque no vendrá obligado a devolver el dinero de la beca.

ARTÍCULO 6 – En caso de que algún becado no cumpla con los requisitos de la beca y se determine suspenderle la beca, la Comisión considerará candidatos del mismo año de estudios entre los estudiantes del Recinto Universitario de Mayagüez, con el propósito de otorgarle la beca. Dichos estudiantes deben tener un historial académico que cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento.

ARTÍCULO 7 – En conformidad con los requisitos del Testador, esta beca es para estudiar en el Recinto Universitario de Mayagüez (RUM). Los estudiantes deben ser aceptados por el RUM para su programa de Ingeniería Mecánica.

ARTÍCULO 8 – Los estudiantes deben ser seleccionados primeramente de escuelas superiores públicas del Distrito Escolar de San Juan. Segundo, de no conseguirse un candidato idóneo, se le dará oportunidad a todos los distritos Escolares del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, siempre con preferencia a los estudiantes de escuelas públicas. Tercero, de no conseguirse estudiantes de escuelas públicas se podrá otorgar la beca a estudiantes de escuelas privadas.

ARTÍCULO 9 – Deben ser personas de escasos recursos económicos. Deben mantener una buena conducta moral.

ARTÍCULO 10 – Los becados deben mantener un índice académico general mínimo de 2.5, durante cada uno de sus años de estudio. Deberá enviar a la Comisión una copia de la transcripción oficial de créditos del RUM a no más tardar del 30 de junio de cada año que este disfrutando de la beca.

ARTÍCULO 11 – Los estudiantes del 2do. año en adelante serán seleccionados en consulta con las autoridades de la facultad de ingeniería del RUM. Esta condición es para iniciar o reactivar el programa o para sustituir becados suspendidos.

ARTÍCULO 12 – La beca será otorgada por un periodo de cinco (5) años consecutivos, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos establecidos. Se considerará la posibilidad de extender la beca un año adicional en casos meritorios y sujeto a la aprobación de la comisión.

ARTÍCULO 13 – Otros requisitos exigidos a los solicitantes son los siguientes:

- a. Un contrato en el cual se especificará que el mismo será rescindido si el becado abandona los estudios. El CIAPR proveerá el contrato.
- b. Que el estudiante perderá el derecho a la Beca Esteban Terrats si cambia sus estudios hacia otra disciplina o Ingeniería.
- c. Deberá someter un certificado de buena conducta de no menos de tres personas entre ellos el principal de la Escuela Superior en donde se graduó.
- d. Deberá someter evidencia que confirme sus ingresos o el de su familia.

ARTÍCULO 14 – No se concederá beca durante los veranos, salvo en situaciones extraordinarias. En tales casos se requerirá aprobación de la Comisión.

## CAPITULO XVI DE LA BECA DR. JUAN A. BONNET, JR. INSTITUTO DE INGENIEROS QUÍMICOS

ARTÍCULO 1 – La Beca Dr. Juan A. Bonnet es para ayudar a sufragar gastos de estudios Graduados o sus Especialidades en Ingeniería Química en cualquier Institución Universitaria acreditada por el Consejo de Educación Superior y por la ABET.

ARTÍCULO 2 – Los solicitantes deberán ser miembros del Instituto de Ingenieros Químicos que se hayan mantenido al día en sus cuotas.

ARTÍCULO 3 – La beca NO podrá ser otorgada a un mismo recipiente por un periodo mayor de tres (3) años.

ARTÍCULO 4 – Durante el periodo inicial de capitalización del fondo de esta beca, se podrá utilizar parte del capital disponible siguiendo el criterio de la Comisión Especial Pro-Becas. Esta cláusula se mantendrá en vigor hasta que la Comisión determine que se han logrado las metas de capital. Durante este periodo, de no variar las condiciones, se otorgaran becas de hasta \$2,500 anuales y un límite de dos becas.



ARTÍCULO 5 – Se les dará prioridad a los estudiantes de escasos recursos económicos.

ARTÍCULO 6 – Los candidatos serán colegiados bonafide del CIAPR.

ARTÍCULO 7 – Los candidatos deberán presentar carta de recomendación de por lo menos tres colegiados y que por lo menos uno sea profesor.

ARTÍCULO 8 – Los becados rendirán un informe semestral ante la Comisión que incluya créditos matriculados, créditos aprobados y trabajos completados.

## CAPITULO XVII DE LA BECA ING. RAMON M. GUZMAN INSTITUTO DE INGENIEROS QUÍMICOS

ARTÍCULO 1 – La Beca Ing. Ramón M. Guzmán es para ayudar estudiantes de ingeniería química de nivel sub-graduado que tengan una necesidad económica y demuestren aprovechamiento académico aventajado. Además, deben mantener un patrón de conducta moral apropiada.

ARTÍCULO 2 – La aportación económica que ofrece la beca fluctúa entre \$500 y \$750 dólares al año.

ARTÍCULO 3 – La beca se alternará anualmente entre los estudiantes de ingeniería química del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM) y la Universidad Politécnica de Puerto Rico (UPPR).

ARTÍCULO 4 – El becado deberá ser miembro activo, con sus cuotas al día, del Capítulo Estudiantil del IIQ.

ARTÍCULO 5 – El becado deberá mantener un índice académico general mayor a 2.7 (de un total de 4.0), un índice académico departamental mayor de 2.7, y haber aprobado por lo menos tres (3) créditos en cursos del Departamento de Ingeniería Química propiamente. Deberá mantener una carga académica de un estudiante a tiempo completo en Ingeniería Química

ARTÍCULO 6 – La evaluación inicial de los candidatos la realizará el Departamento de Ingeniería Química de las universidades antes mencionadas, quienes certificarán el aprovechamiento académico y la necesidad económica de los candidatos. Finalmente, será la Directiva del IIQ quienes tomarán la selección final de entre los nombres sometidos.

ARTÍCULO 7 – El estudiante perderá el derecho a la beca si cambia sus estudios hacia otra disciplina.

CAPITULO XVIII  
DE LA BECA ING. RAFAEL A. ORRACA  
CAPÍTULO DE SAN JUAN

ARTÍCULO 1 – La Comisión Especial Pro-Becas del Capítulo de San Juan estableció la cantidad mínima de \$750.00 por semestre por becado.

ARTÍCULO 2 – Los becados deberán ser residentes permanentes o ciudadanos de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 3 – Los aspirantes a obtener la beca Ing. Rafael A. Orraca deberán haber completado un mínimo de dos años de estudios universitarios conducentes al bachillerato en Ciencias de Ingeniería o Agrimensura en cualquier Institución Universitaria acreditada por el Consejo de Educación Superior y por la ABET.

ARTÍCULO 4 – Al momento de solicitar o renovar la beca, el candidato deberá someter una transcripción de créditos de la Institución Universitaria en la cual cursa sus estudios.

ARTÍCULO 5 – Deben ser persona de escasos recursos económicos, de buena conducta moral y con dificultades para completar sus estudios.

ARTÍCULO 6 – De ser necesario, la Comisión podrá evaluar al candidato mediante consulta con las Autoridades Universitarias, ya sea la Facultad correspondiente y con la Oficina de Asistencia Económica en donde cursa sus estudios.

ARTÍCULO 7 – Los becados deben mantener un índice académico general mínimo de 3.0 durante cada uno de sus años de estudio.

ARTÍCULO 8 – No se concederá beca para estudios en periodo de verano, excepto cuando medien situaciones meritorias. En tales casos, se requerirá la aprobación de la Comisión.

**ANTECEDENTE HISTORICO DE LAS BECAS**

CAPITULO XIX  
BREVE HISTORIA DE CADA BECA

ARTÍCULO 1 – El Fondo de cada Beca fue creado por condiciones y situaciones específicas. A continuación ofrecemos una breve descripción de la historia de cada una de ellas, que en la mayoría de los casos sirven para inmortalizar a distinguidos Colegiados Ingenieros o Agrimensores del CIAPR, quienes enaltecieron nuestra Institución por sus ejecutorias.

**ARTÍCULO 2 – Beca Estudios Post-Graduados en Agrimensura**

El Instituto de Agrimensores del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, consciente de la necesidad de promover la agrimensura a horizontes de alta calidad y excelencia, ha solicitado al CIAPR asignar los fondos necesarios para establecer una beca para que personas con el interés y de probada capacidad puedan hacer viable el financiamiento de estudios graduados en el área de la agrimensura. Para así cumplir con las exigencias que el Pueblo de Puerto Rico y nuestros profesionales merecen.

El reglamento original que dio inicios a esta beca fue aprobado por la Junta de Directores y posteriormente ratificado por la Asamblea General del Instituto de Agrimensores. El mismo fue revisado, enmendado y finalmente aprobado por la Junta de Gobierno del CIAPR en su reunión del 25 de junio de 1996.

**ARTÍCULO 3 – Beca Teresa Isabel “Tillie” Lázaro - Instituto de Ingenieros Civiles**

Las Becas Teresa Isabel “Tillie” Lázaro Castro son otorgadas por virtud de la Resolución aprobada en la Asamblea del CIAPR celebrada en Ponce el 14 de agosto de 1993, en la cual se crea la misma para ayudar a estudiantes de Ingeniería Civil que por razón de problemas económicos, derivados de circunstancias familiares o personales, enfrentan dificultades para completar sus estudios.

Estas becas se instituyen en memoria de Teresa Isabel “Tillie” Lázaro Castro, hija de un pasado Presidente del IIC, el Ing. Carlos Lázaro León, la cual falleció en un desafortunado accidente automovilístico el 19 de mayo de 1993. Al momento de su muerte había completado con calificaciones sobresalientes su tercer año de bachillerato en Ingeniería Civil en la Universidad de Cornell a la edad de 21 años. “Tillie”, como la llamaban sus amigos y familiares, proviene de una familia con tradición en la Ingeniería Civil ya que su padre, Carlos Lázaro, y su abuelo, Don Carlos Lázaro García, han sido destacados profesionales en este campo.

“Tillie” cursaba su bachillerato en ingeniería civil con concentración en estructuras, y se mantenía activa en la “American Society of Civil Engineers” y en la Sociedad de Ingenieros Profesionales Hispanos. Sus planes incluían obtener el título de maestría y luego regresar a Puerto Rico, donde pensaba desempeñarse como ingeniera estructural. En palabras de uno de sus profesores: “Ella era una estudiante muy especial que tocó la vida de todos los que la conocieron”.

Estas becas están inspiradas en reflexiones sobre su vida y sus cualidades simbolizando un acto de amor, generosidad y solidaridad con otros seres humanos y para honrar también a su familia de la que recibió enseñanzas de profundas raíces espirituales y morales.

La Beca Teresa Lázaro para estudiantes de ingeniería civil constituye un legado vivo a esta magnífica joven y a su herencia cultural. La beca fue establecida por el Instituto de Ingenieros Civiles del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, a través de una comisión, con el fin de apoyar a estudiantes cursando bachilleratos de ingeniería civil que hayan sobresalido en sus estudios a pesar de limitaciones económicas.

Los fondos de la beca fueron obtenidos por la generosidad de personas e instituciones conscientes de las necesidades económicas de muchos estudiantes sobresalientes en el campo de la ingeniería civil. Con los fondos ya obtenidos se han becado estudiantes de ingeniería civil los cuales han logrado terminar sus bachilleratos e ingresar a la matrícula del CIAPR.

El reglamento original que dio inicios a la Beca Teresa Isabel “Tillie” Lázaro fue aprobado por la Junta de Gobierno del CIAPR en su reunión ordinaria celebrada el día, 28 de febrero de 1994.

**ARTÍCULO 4 – Beca IICOM - Instituto de Ingenieros de Computadoras**

La beca del Instituto de Ingenieros de Computadoras quedo constituida mediante moción presentada y aprobada en Reunion Ordinaria de la Junta de Gobierno del CIAPR en el año 2004.

La Beca IICOM tiene como propósito ayudar específicamente a proseguir estudios graduados en el campo de la Ingeniería de Computadoras. Es la intension primordial ayudar a Colegiados miembros del Instituto de Ingeniería de Computadoras que quieran proseguir estudios que conduzcan a un grado avanzado en Ingeniería de Computadoras (Maestría o Doctorado).

**ARTÍCULO 5 – Beca Ing. William Zierenberg - Instituto de Ingenieros Electricistas**

La Beca Ing. William Zierenberg del IIE tiene como propósito ayudar específicamente a proseguir estudios graduados en el campo de la Ingeniería Eléctrica. Es la intension primordial ayudar a Colegiados miembros del Instituto de Ingeniería Eléctrica que quieran proseguir estudios que conduzcan a un grado avanzado en Ingeniería Eléctrica (Maestría o Doctorado).

Esta beca se instituye en memoria del Ing. William Zierenberg, miembro distinguido del IIE y Ex - Tesorero del mismo. Fue un destacado profesional en la rama de la Ingeniería para la empresa privada en el área de control de calidad en Puerto Rico. El Ing. Zierenberg falleció durante su incumbencia como auditor del Instituto de Ingenieros Electricistas.

El reglamento original que dio inicios a esta beca fue aprobado por la Junta de Directores y posteriormente ratificado por la Asamblea General del Instituto de Ingenieros Electricistas. Para el mes de Noviembre del 1999, el mismo fue revisado, enmendado y finalmente aprobado por la Junta de Gobierno del CIAPR.

**ARTÍCULO 6 – Beca José L. Rosado - Instituto de Ingenieros Industriales**

El Instituto de Ingenieros Industriales del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico conscientes de su responsabilidad de promover la Ingeniería Industrial establece las Becas para estudio de Bachillerato en Ingeniería Industrial.

La beca se designará **Ingeniero José Luis Rosado** por los primeros cinco años a partir del 2004, inclusive. Al cabo de este periodo, se considerara designarle con el nombre de otro Ingeniero

Industrial distinguido al próximo periodo de cinco años. El propósito es honrar nuestros miembros destacados y darle vitalidad al programa.

El reglamento de becas original del III, fue promulgado basado en las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 319 del 15 de mayo de 1938 conocida como la Ley “ To Effect the Organization of the Institute of Engineers, Architects and Surveyors of Puerto Rico; to Specify its Functions and Duties, and for Other Purposes”, y en los reglamentos internos del CIAPR.

El reglamento original que dio inicios a esta beca fue aprobado por la Junta de Directores del III, en su reunión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2004.

#### **ARTÍCULO 7 – Beca Esteban A. Terrats - Instituto de Ingenieros Mecánicos**

Las Becas Esteban A. Terrats son otorgadas por virtud del testamento de Don Esteban Terrats Vizcarrondo, en memoria de su hijo Esteban A. Terrats Acha, Ingeniero Mecánico, graduado con altos honores del Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez y quien falleció en acción mientras era piloto de un avión de caza sobre Alemania en la Segunda Guerra Mundial. Esteban contaba 24 años de edad cuando fue derribado su avión.

Siendo hijo único y huérfano de madre, pidió a su padre antes de partir hacia el frente de guerra que si moría en acción lo que le correspondiera como herencia, fuese dedicado a proveer becas para estudio de ingeniería mecánica a estudiantes que tuvieran talento y carecieran de recursos.

El padre consignó en el testamento los deseos de su hijo y nombro al Ing. Rafael A. Orraca como albacea, quien además hizo llegar a otras instituciones otros legados mencionados en su testamento y dio a su viuda de segundas nupcias lo que correspondía legalmente.

La Comisión nombrada por el CIAPR para administrar las Becas Educativas Esteban Terrats ha confrontado dificultad para la selección de los candidatos para la beca para el primer año de estudios utilizando las limitaciones que impuso el testador para que se administre la beca.

Para tratar de conseguir candidatos y así cumplir con el deseo del testador bajo la condición (G) del Testamento, que el testador dispuso que “siendo a perpetuidad este legado, si por circunstancias fortuitas no pudiese cumplirse en todas sus partes, adaptase a lo que hubiera, reduciendo lo necesario para seguir su funcionamiento hasta que vuelva a normalizarse”; el CIAPR solicito asesoramiento legal del Lcdo. Miguel J. Ríos Lugo, ex asesor del CIAPR y del Lcdo. Carlos J. Quilichini actual asesor legal del CIAPR.

Basado en el asesoramiento del Lcdo. Lugo, la beca se hizo extensiva a cinco (5) años en vez de cuatro como disponía el Testamento. De igual forma se eliminó que la selección del estudiante para el primer año fuera hecha por la escuela Superior Central de Santurce, disponiéndose que los estudiantes deben ser aceptados por el RUM para su programa de Ingeniería Mecánica y deben ser seleccionados, de una escuela superior pública del Distrito Escolar de San Juan en consulta con el Superintendente de Escuelas. Además, se dispuso que se dé preferencia a los estudiantes de los Distritos Escolares de San Juan. De no conseguirse un candidato idóneo, se le dará oportunidad a los Distritos Escolares de Rio

Piedras, incluyendo la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico. Con todos estos cambios en la reglamentación de la otorgación de la beca todavía se continuaba teniendo problemas para la selección del estudiante del primer año por lo que se procedió a consultar al Lcdo. Carlos J. Quilichini según antes expuesto.

En su opinión del 10 de junio de 2005, el Lcdo. Quilichini establece que: “Siguiendo el principio de analogía, si el problema para la selección del estudiante para el primer año del Distrito Escolar de San Juan y en la alternativa, de los Distritos Escolares de Río Piedras continua, la Comisión tiene la facultad para extender el área de búsqueda para la designación del estudiante a toda el área metropolitana, los pueblos limítrofes e incluso a todos los pueblos de Puerto Rico de ser necesario”. “Al extender el área geográfica para la designación del becado, en nada altera la voluntad del testador que dispuso en el Testamento que el fin principal de esta pequeña ayuda es impulsar el deseo de progreso en la juventud inteligente y sin recursos”.

El reglamento original que dio inicios a esta beca fue aprobado por la Junta de Directores y posteriormente ratificado por la Asamblea General del Instituto de Ingenieros Mecánicos. El mismo fue revisado, enmendado y finalmente aprobado por la Junta de Gobierno del CIAPR en su reunión del 22 de julio de 1992.

#### **ARTÍCULO 8 – Beca Dr. Juan A. Bonnet, Jr. - Instituto de Ingenieros Químicos**

La Beca Dr. Juan a. Bonnet, Jr. quedó constituida mediante moción Num. 96-02-08 presentada y aprobada en la reunión ordinaria de la Junta de Gobierno del CIAPR celebrada el 23 de septiembre de 1995. Esta beca sirve para ayudar específicamente a proseguir estudios en el campo de la Ingeniería Química. Es la intención primordial ayudar a Colegiados miembros del Instituto de Ingenieros Químicos que quieran proseguir estudios que conduzcan a un grado avanzado en Ingeniería Química.

Esta beca se instituye en memoria del Dr. Juan a. Bonnet, Jr., miembro distinguido del IIQ y Ex – Presidente del mismo. Fue además un estudioso y dedicado profesional de las ramas de la ciencia y la ingeniería alcanzando grandes honores para Puerto Rico en el ámbito Internacional. El Dr. Bonnet falleció trágicamente, privando así a Puerto Rico de uno de sus mejores recursos intelectuales. Al momento de su deceso era Presidente de UPADI.

#### **ARTÍCULO 9 – Beca Ing. Rafael A. Orraca - Capítulo de San Juan**

El Ing. Rafael A. Orraca nació en el año 1919 y falleció en el 1988. Fue un distinguido miembro del Capítulo de San Juan, Delegado ante la Junta de Gobierno del CIAPR, Presidente de la Sociedad de Ingenieros y del Instituto de Ingenieros electricistas, entre otros.

Presidió además, la Comisión de Becas Esteban A. Terrats desde la fundación de dicha beca hasta su fallecimiento. Fue designado Administrador General de la Autoridad de Comunicaciones de Puerto Rico desde el año 1973 al 1976. Fue miembro distinguido de numerosas organizaciones tanto cívicas, profesionales, como militares, presidió muchas de estas.

Por todo esto, el Capitulo de San Juan se honró en nombrar la beca que ofrece: Beca Rafael A. Orraca en memoria de tan distinguido profesional.

Las becas que ofrece el Capitulo de San Juan son otorgadas por virtud de la Resolución #1 aprobada por la Junta de Directores del Capítulo, en la reunión celebrada el 20 de marzo de 1996.

Esta beca se crea con el propósito de ayudar a estudiantes de Ingeniería y Agrimensura que por razón de limitaciones económicas derivadas de circunstancias familiares o personales tienen dificultades para completar sus estudios.

El reglamento original que dio inicios a esta beca fue aprobado por la Junta de Directores y posteriormente ratificado por la Asamblea General del Capítulo de San Juan el 31 de mayo de 2002, celebrada en el Wyndham El San Juan Hotel & Casino en Isla Verde, PR.

## **RADICACION DE SOLICITUD DE BECA**

### CAPITULO XX INSTRUCCIONES PARA RADICAR UNA SOLICITUD

ARTÍCULO 1 – El candidato deberá:

- a) leer detenidamente todos los requisitos Generales y los Específicos de la beca que interesa;
- b) llenar el formulario de Solicitud de Beca que se encuentra al final de este Reglamento;
- c) someter toda la información requerida según se detalla en el Capítulo VII, Artículo 1 de este Reglamento;
- d) Enviar todos los documentos a:

Beca \_\_\_\_\_  
(Escriba el nombre de la Beca que Solicita)

Instituto de \_\_\_\_\_  
(Escriba el nombre del Instituto Responsable de la Beca que Solicita)

Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico  
P. O. Box 363845  
San Juan, PR 00936-3845

También, puede entregarlos personalmente en la Sede del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, localizada en la Urb. Roosevelt, # 500 Calle Ing. Antolín Nin, Hato Rey, P.R.

\*\*\*\*

## **CERTIFICACIÓN**

Certifico que este reglamento fue revisado por la Comisión de Becas y Préstamos Educativos del CIAPR, que fue meticulosamente analizado por todos los representantes de cada uno de los Institutos del CIAPR que componen la Comisión de Becas y por el representante del Capítulo de San Juan. Certifico además, que este reglamento contiene todos los estatutos y requisitos establecidos en los reglamentos originales de cada una de las becas que al presente ofrece el CIAPR.

---

Ing. Lydia Esther Collazo De Jesús  
Presidenta Comisión de Becas del CIAPR

---

Fecha

## **APROBACIÓN**

Certifico que este reglamento fue revisado y aprobado por la Junta de Gobierno del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, en su reunión ordinaria celebrada el \_\_\_\_ *de* \_\_\_\_ *de* 2008.

---

Ing. Luis M. Abreu Noble  
Secretario Junta de Gobierno del CIAPR

---

Ing. Antonio E. Medina Delgado  
Presidente del CIAPR





## COLEGIO DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES DE PUERTO RICO

### SOLICITUD DE BECA

PARA EL AÑO ESCOLAR - \_\_\_\_\_

( Marque con una "x" el encasillado que aplique y complete la información solicitada )

Fecha de la Solicitud: \_\_\_\_\_

Para realizar estudios conducentes a un grado de:

- Bachillerato,  Maestría,  Doctorado en Ingeniería Química;  
 Bachillerato,  Maestría,  Doctorado en Ingeniería Mecánica;  
 Bachillerato,  Maestría,  Doctorado en Ingeniería Industrial;  
 Bachillerato,  Maestría,  Doctorado en Ingeniería Civil;  
 Bachillerato,  Maestría,  Doctorado en Ingeniería Eléctrica;  
 Bachillerato,  Maestría,  Doctorado en Ingeniería de Computadoras;  
 Bachillerato,  Maestría,  Doctorado en Agrimensura;

en una Institución Universitaria cuyo currículo esté acreditado por el Consejo de Educación Superior y por la ABET.

1. Nombre y Apellidos del Solicitante: \_\_\_\_\_
2. Sexo: Femenino  Masculino
3. Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_
4. Ciudadano Americano: Si , No  Residente Permanente de P.R.: Si , No
5. Número de Seguro Social del Solicitante: \_\_\_\_\_
6. Dirección Residencial: \_\_\_\_\_
7. Dirección Postal: \_\_\_\_\_
8. Dirección de Correo Electrónico: \_\_\_\_\_
9. Teléfonos: Residencia \_\_\_\_\_, Trabajo \_\_\_\_\_, Celular \_\_\_\_\_
10. Estado Civil (Soltero, Casado, Viudo, etc.): \_\_\_\_\_
11. Nombre del Padre o Tutor: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_
12. Nombre de la Madre: : \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_
13. Dependientes : Si , No  Cantidad: \_\_\_\_\_

Nombre	Parentesco
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

14. Escuela Superior donde obtuvo su Diploma: \_\_\_\_\_

15. Año en que se graduó de Escuela Superior: \_\_\_\_\_ Promedio Graduación: General \_\_\_\_\_

16. Universidad donde obtuvo su Bachillerato (si aplica): \_\_\_\_\_

17. Año en que se graduó del Bachillerato: \_\_\_\_\_ Promedio Graduación: Gen. \_\_\_\_ Esp. \_\_\_\_

18. Universidad donde **cursa o cursará** estudios: \_\_\_\_\_

19. Facultad: \_\_\_\_\_ Núm. Estudiante: \_\_\_\_\_

20. Dirección de la Universidad: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

21. Años de Estudios Universitarios Cursados: \_\_\_\_\_

22. Índice Académico Gen.: 1<sup>er</sup> Año \_\_\_\_\_, 2<sup>do</sup> Año \_\_\_\_\_, 3<sup>er</sup> Año \_\_\_\_\_, 4<sup>to</sup> Año \_\_\_\_\_, 5<sup>to</sup> Año \_\_\_\_\_,

23. Numero de Créditos que le faltan para Graduarse: \_\_\_\_\_

24. Indique Ingreso Familiar: \_\_\_\_\_

25. Indique si está recibiendo o habrá de recibir alguna otra ayuda económica:

Explique: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

26. Está Colegiado: \_\_\_\_\_ Sí, Núm. Licencia \_\_\_\_\_; No \_\_\_\_\_. Si su contestación es no, explique: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

27. Descripción de Motivos para Solicitar la Beca del CIAPR \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

- 28. Deberá acompañar a esta solicitud todos los documentos que apliquen según aparecen en el Capítulo VIII, Artículo 1 del Reglamento de Becas, o en las Condiciones/ Requisitos Específicos de la Beca que solicita.
  
- 29. De otorgarse la beca, ésta será rescindida si el becado abandona los estudios, si no mantiene un índice académico general mínimo según las Condiciones o Requisitos Específicos de la beca otorgada, si no cumple con las disposiciones del contrato con la Comisión Especial, o si cambia hacia otra disciplina diferente a la que corresponde la beca otorgada.

---

Nombre Del Solicitante en Letra de Molde

---

Firma del Solicitante

---

Fecha